RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 368- GADMCC-PS-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

COMISIÓN DE SERVICIOS DEL ABOGADO PEDRO FERNANDO PAGUAY PAGUAY,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) regula las comisiones de servicios sin remuneración, estableciendo que las servidoras o servidores públicos podrán ser declarados en comisión de servicios sin remuneración por un período determinado, en los casos y bajo las condiciones que establezca el Reglamento General de la LOSEP.

Que, el artículo 51 del Reglamento General a la LOSEP desarrolla las disposiciones relativas a las comisiones de servicios sin remuneración, detallando los requisitos y el procedimiento para su concesión.

Administración 2023-2027

Que, mediante Oficio Nro. RIOBAMBA EP-GG-2026-305-OF, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Ing. Silvana Vásquez, Msc., Gerente General de la Empresa Pública Riobamba EP, solicitó al Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la concesión de comisión de servicios sin remuneración a favor del Abogado Pedro Fernando Paguay Paguay, a partir del miércoles 03 de septiembre de 2026 hasta el 14 de mayo de 2027.

Que, el Abogado Pedro Fernando Paguay Paguay, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0604616227, se desempeña actualmente como Técnico de Compras Públicas del GADM del Cantón Colta, según consta en la Acción de Personal Nro. 59 de fecha 01 de febrero de 2026.

Que, la solicitud de comisión de servicios sin remuneración se fundamenta en un requerimiento institucional de la Empresa Pública Riobamba EP, lo cual se enmarca dentro de las causales previstas en la normativa legal vigente.

Que, es deber de esta Administración Municipal velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable al servicio público y atender las solicitudes que contribuyan al desarrollo interinstitucional, siempre que se ajusten a derecho.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica del Servicio Público (Ly su Reglamento General,

RESUELVE:

Art.1.- CONCEDER la Comisión de Servicios sin remuneración al Abogado **PEDRO FERNANDO PAGUAY PAGUAY**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0604616227, quien se desempeña como Técnico de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

Art.2.- ESTABLECER que la Comisión de Servicios sin remuneración se otorgará a partir del **miércoles 03 de septiembre de 2026** y se extenderá hasta el **14 de mayo de 2027**.

Art. 3.- DISPONER que durante el período de la comisión de servicios sin remuneración, el Abogado Pedro Fernando Paguay Paguay no percibirá remuneración alguna por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, y su relación laboral con esta institución quedará suspendida en lo que respecta a la percepción de haberes, manteniendo los demás derechos y obligaciones inherentes a su condición de servidor público, conforme a la LOSEP y su Reglamento General.

Art. 4.- ENCARGAR a la Unidad de Talento Humano del GADM del Cantón Colta la notificación de la presente Resolución al interesado y la realización de los trámites administrativos correspondientes para el registro y control de la comisión de servicios.

Art. 5 .- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Empresa Pública Riobamba EP, para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 6.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada y firmada en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 2 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Administración 2023-2027

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA

JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Procuraduría Síndica Municipal. Lo certifico.-

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS BASTIDAS ERAZO

Juan Carlos Bastidas Erazo
PROCURADOR SÍNDICO(E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA
sy.

Administración 2023-2027